



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 –Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

D.E.G. <u>EXPTE. Nº 1050-85-14.-</u> <u>C/Agreg. 1056-1170-14;</u> 1057-219-14 y 1050-2086-14 DECRETO N° 2937 SAN SALVADOR DE JUJUY.

29 ABR. 2021

VISTO:

La Resolución Nº 0103-DEI-14 de fecha 29 de diciembre de 2014, mediante la cual se dispuso la iniciación del Sumario Administrativo en contra de la Sra. Rosa Marcela Torres, Maestra Jardinera Titular de la Escuela Nº 13 "Ernesto Eudoro Padilla" de la Localidad de Maimara; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 105 Instrucción Sumarial de Nivel Inicial y Primario, concreta los cargos a la gente sumariada consistente en, haber incurrido en presunto abandono de cargo, por no haber justificado en tiempo y forma las inasistencias en las que incurriera a sus tareas como Maestra de Jardín – Titular de la Escuela Nº 13, a partir del 01 de octubre de 2013, todo el ciclo lectivo 2014, hasta el 7 de julio de 2015, incurriendo en presunto abandono de cargo; y en haber realizado manejo inapropiado de fondos recaudados en el Nivel Inicial, sin la Rendición de cuentas correspondientes, conforme Acta Nº 6/13, por la suma de Pesos un mil ochocientos dieciséis (\$1816).

Que, concluida la etapa investigativa, la Instructora Sumariante de Nivel Inicial y Primario manifiesta que corresponde aplicar a la docente sumariada Medida Disciplinaria prevista en el Artículo 67º inc. f) del Estatuto del Docente de Nivel Primario "Cesantía".

Que, si bien se ha producido la prescripción y caducidad del sumario, no es menos cierto que la agente, no presta servicios en la Escuela Nº 13 desde 01 de octubre del año 2013 hasta la actualidad, la Sra. Torres perdura en las inasistencias injustificadas; por lo que en virtud del principio de la realidad — que evidencia la voluntad inequívoca de la sumariada de haber abandonado el trabajo — como también del principio de economía procesal, una nueva sustanciación de sumario constituiría un exceso de rigorismo formal.

Que, se han cumplido las etapas procesales de rigor, habiéndose garantizado a la agente sumariada el derecho de defensa conforme al procedimiento administrativo vigente.

Que, luego de sustanciado el procedimiento investigativo establecido en el Reglamento de Sumarios, a fs. 106/108 Instrucción Sumarial emite dictamen legal concluyendo que se encuentra debidamente acreditada la situación irregular y probado el abandono de cargo de la agente, circunstancia por la cual corresponde aplicar a la Sra. Rosa Marcela Torres, la sanción prevista en el Artículo for inc. f) del Estatuto del Docente de Nivel Primario, criterio compartido por Asesoría Legal de Fiscalía de Estado a fs. 147, por el Coordinador del Departamento de Asuntos Legales del citado organismo a fs. 147 vta. y por el Fiscal de Estado a fs.



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY "2021 -Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

FOLION'S ACTION TO ACTION

11/2.-CORRESPONDE A DECRETO

E-

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1º.- Dispónese la aplicación de la sanción expulsiva de CESANTIA prevista en el Artículo 67º inc. f) del Estatuto del Docente de Nivel Primario, a la Sra. Sra. Rosa Marcela Torres, D.N.I. Nº 18.539.613, Maestra de Jardín – Titular de la Escuela Nº 13 "Ernesto Eudoro Padilla" de la Localidad de Maimara, por las razones esgrimidas en el exordio.

ARTICULO 2º.- Por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación, procédase a notificar a la Sra. Rosa Marcela Torres, la parte dispositiva del presente Acto Administrativo y remítase copia certificada de la misma, a la Dirección Provincial de Personal.

ARTICULO 3º.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión; dése cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2º del presente Decreto. Cumplido, pase a la Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente – Sala Inicial, Área de Recursos Humanos, Dirección de Educación Primaria, Dirección Provincial de Administración y Dirección Provincial de Personal, vuelva al Ministerio de Educación para demás efectos. Hecho, archívese.

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE ES FOTOCOPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE TENGO A LA VISTA

ISOLDA CALSINA Ministra de Educación



Prof. ARIEL BETOLAZ A/C JEFATURA DE DESPACHO MINISTERIO DE EDUCAÇION